



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa

Radicación N°: 700013333003 – 2010-00528-00

Demandante: Beltsy del Carmen Uparela Bracamonte y Otros

Demandado: Nación-Ministerio de Defensa y Ejército Nacional

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 28 de abril del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

En consecuencia se,

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Escritural, a través de Sentencia calendada 28 de abril del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído calendado 6 de febrero del 2012².

SEGUNDA: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez

¹Folio 52 a 70 del C. de Apelación.

² Folio 1 a 13 del C. de Apelación.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa

Radicación N°: 700013333003 – 2010-00528-00

Demandante: Beltsy del Carmen Uparela Bracamonte y Otros

Demandado: Nación-Ministerio de Defensa y Ejército Nacional

Al Despacho; Informando que el trámite de alzada se surtió mediante Sentencia calendada 28 de abril del 2017 (Folio 52 a 70 del C. de Apelación.)

Por lo tanto; corresponde proferir auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Atentamente;

Sandra Villalba Enamorado.

Secretaria.